

Examen Periódico Universal

4to ciclo, *sesión 47*

del Consejo de

Derechos Humanos

Contribución conjunta sobre derechos humanos
en el entorno digital en **Nicaragua**

IPANDETEC

 **DERECHOS
DIGITALES**
América Latina

Esta presentación es una contribución conjunta del Instituto Panamericano de Derecho y Tecnología (IPANDETEC) y Derechos Digitales al cuarto ciclo del mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU) para Nicaragua.

IPANDETEC es una organización sin fines de lucro, que desde su fundación en el 2012 promueve el uso y la regulación de las Tecnologías de la Información y Comunicación y la defensa de los derechos humanos en el entorno digital en Centroamérica y República Dominicana. Desde el 2023, IPANDETEC tiene estatus consultivo ante el ECOSOC.

Derechos Digitales es una organización de alcance latinoamericano, independiente y sin fines de lucro, fundada en 2005 y que tiene como objetivos fundamentales el desarrollo, la defensa y la promoción de los derechos humanos en el entorno digital. Su sede principal está ubicada en Santiago de Chile. Desde 2021, Derechos Digitales tiene estatus consultivo ante el ECOSOC.

● INTRODUCCIÓN



- 1.** Este informe ha sido elaborado en conjunto por el Instituto Panamericano de Derecho y Tecnología (IPANDETEC)¹ y Derechos Digitales.² El informe se enfoca en el ejercicio de los derechos humanos en el entorno digital del Estado de Nicaragua y analiza el cumplimiento de las 11 recomendaciones aceptadas por Nicaragua que se vinculan a esta materia recibidas durante el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) llevado a cabo en 2019.
- 2.** Nicaragua enfrenta una grave crisis política y social desde el año 2018,³ marcada por la represión estatal, que ha resultado en violaciones a los derechos humanos de la población. La represión estatal ha generado un clima de temor y persecución que ha restringido severamente la participación de la sociedad en el entorno físico y digital.
- 3.** En primer lugar, se proporciona un estado actualizado del marco legal y las obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos que son aplicables al Estado de Nicaragua. Posteriormente, se evalúa el grado de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por el Estado de Nicaragua, según lo documentado en el informe A/HRC/42/16 del 5 de julio de 2019 del Consejo de Derechos Humanos,⁴ poniendo especial énfasis en aquellas relacionadas con el ejercicio de los derechos

1 <https://www.ipandetec.org/>

2 <https://www.derechosdigitales.org/>

3 Es importante destacar que, en el transcurso de este documento, se incluyen eventos ocurridos en el año 2018 debido a que estos eventos continúan teniendo repercusiones significativas en el presente. La incorporación de estos eventos pretende proporcionar un contexto completo y relevante para el cuarto ciclo del Examen Periódico Universal.

4 Consejo de Derechos Humanos. (2019). Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Nicaragua. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g19/206/19/pdf/g1920619.pdf?token=bz2slcmOU4mwXR9pze&fe=true>

humanos en el entorno digital. Además, se incluyen preocupaciones que deberían ser tomadas en cuenta por el Grupo de Trabajo del EPU sobre Nicaragua en el marco de este cuarto ciclo de examen. Finalmente, se presentan recomendaciones dirigidas a Nicaragua con el propósito de que cumpla con sus obligaciones de garantizar, respetar y promover los derechos humanos en el entorno digital y físico.

4. Este informe se elabora mediante la sistematización de información, el seguimiento y documentación de casos y el análisis de legislaciones por parte de Derechos Digitales e IPANDETEC, junto con otros insumos.

II. CONTEXTO DEL PAÍS (2019 - 2024)

5. Nicaragua atraviesa una crisis política y social, que se remonta a las protestas contra el gobierno del presidente Daniel Ortega que iniciaron en abril de 2018 y cuyos efectos se resienten todavía hoy. Las protestas comenzaron como expresión del rechazo de la población a las reformas al sistema de seguridad social, a lo cual el Gobierno ha respondido con violenta represión.⁵ A partir de las protestas, se sumaron peticiones por parte de la población, entre estas, la renuncia del Presidente, la cual no ha tenido lugar.⁶ Desde el inicio de la crisis, el Gobierno ha sido criticado ampliamente por las múltiples violaciones a los derechos humanos de la población,⁷ además de restringir la libertad de expresión y utilizar prácticas de censura para silenciar a críticos y opositores del régimen, entre otros.
6. La participación de la población en el espacio cívico, tanto físico como digital, ha sido severamente restringida. El Gobierno ha impuesto un clima de represión y persecución sistemática contra aquellos considerados opositores, creando un ambiente de temor y limitando gravemente la libertad de expresión, el derecho a la asociación y la protesta.⁸ Esto ha resultado en la instauración de un Estado represivo que coarta los derechos fundamentales de la ciudadanía.

5 France 24. (2018). Nicaragua: las protestas no ceden pese a la promesa de revisar la reforma de seguridad social. <https://www.france24.com/es/20180422-nicaragua-protestas-reforma-seguridad-social>

6 France 24. (2018). Nicaragua: cuatro meses de protestas para pedir la renuncia del presidente Daniel Ortega. <https://www.france24.com/es/20180819-nicaragua-crisis-ortega-murillo-cidh>

7 CIDH. (2018). Comunicado de prensa: CIDH expresa preocupación por uso excesivo de la fuerza en las protestas en Nicaragua [Comunicado de prensa]. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>

8 Consejo de Derechos Humanos. (2024). A/HRC/55/27. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Párrs. 17-18. https://www.ohchr.org/sites/default/files/A_HRC_55_27_UnofficialSpanishVersion1.pdf

- 7.** El Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos detalla que las restricciones al espacio cívico digital y la autocensura en Nicaragua han escalado, en algunos casos teniendo como consecuencia el exilio forzado de diversos grupos de personas, como consecuencia de las amenazas, hostigamiento y persecución que han sufrido en razón de su profesión, de su opinión sobre el gobierno o actividades sociales y comunitarias.⁹
- 8.** En Nicaragua el acceso a internet ha incrementado según información recopilada por el informe “Freedom on the Net” de Freedom House. A la fecha, más de la mitad de la población nicaragüense cuenta ahora con acceso móvil a internet.¹⁰ Algunas estadísticas oficiales del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) reportan que durante el 2022 aproximadamente 4,78 millones de conexiones a internet en total, 4,45 millones corresponden a móviles y 377.058 a línea fija.
- 9.** Sin embargo, a pesar de que el acceso a internet ha incrementado, el costo de los dispositivos móviles suele ser alto, creando y manteniendo una barrera de acceso a la conectividad. La presencia de conectividad en las zonas rurales es baja debido a costos elevados para los proveedores de servicios al desarrollar la infraestructura necesaria, a lo cual se suma la disparidad de género que afecta a las mujeres en cuanto al acceso a internet y otras tecnologías digitales que se conectan a esta.¹¹
- 10.** La presencia de la población en el espacio cívico digital nicaragüense ha disminuido notablemente debido a la represión estatal, que ha incluido desde acciones violentas y detenciones arbitrarias, pasando por limitaciones –apagones e interrupciones temporales– en el acceso a internet, hasta la manipulación y abuso de leyes, lo cual ha socavado el espacio cívico digital, silenciando y vulnerando a la sociedad civil, periodistas, medios de comunicación y personas defensoras de derechos humanos.
- 11.** Para este cuarto ciclo del EPU, el Estado nicaragüense no convocó a la sociedad civil para la formulación de su propio informe de desempeño en materia de derechos humanos. Nicaragua, a la fecha, tampoco cuenta con un mecanismo interno de derechos humanos encargado de monitorear el nivel de cumplimiento de las recomendaciones del EPU.
- 12.** Finalmente, en 2023 se hizo efectivo el retiro de Nicaragua de la Organización de Estados Americanos OEA, y por tanto, del sistema interamericano de derechos humanos.¹²

9 RELE. (2022). INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. Párr. 1042 <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/IA2022ESP.pdf>

10 Freedom House. (2023) Freedom on the Net. AI. <https://freedomhouse.org/country/nicaragua/freedom-net/2023>

11 Idem. A2. <https://freedomhouse.org/country/nicaragua/freedom-net/2023>

12 BBC Mundo (2023). Nicaragua está oficialmente fuera de la Organización de los Estados Americanos. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/11/19/nicaragua-oficialmente-fuera-organizacion-estados-americanos-oea-orix/>

MARCO LEGAL APLICABLE Y OBLIGACIONES DEL ESTADO EN RELACIÓN CON *LOS DERECHOS* *HUMANOS*



- 13.** Nicaragua ratificó en 1980 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (“PIDCP”) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“PIDESC”) ambos desde 1980, así como la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en 1981.
- 14.** La Constitución Política de 1986 se encuentra vigente hasta la fecha, a excepción de algunas reformas realizadas.¹³ En su artículo 46, establece la protección estatal y el reconocimiento, irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos, en concordancia con los instrumentos internacionales ratificados por Nicaragua.
- 15.** Por medio de la Constitución Política se reconocen una serie de derechos fundamentales. Por ejemplo, el derecho a la privacidad en el artículo 26, protegiendo la inviolabilidad de la correspondencia y comunicaciones, así como el acceso a la información personal en entidades públicas y privadas. La libertad de expresión está protegida según el artículo 30 de Nicaragua, mientras que el derecho al acceso a la información veraz se garantiza en el artículo 66, incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir información por cualquier medio disponible.
- 16.** Además, se reconocen los derechos de reunión pacífica en el artículo 53, cuyo ejercicio no requiere permiso previo; y el derecho de concentración, manifestación y movilización pública se encuentra consagrado en el artículo 54 de la Constitución Política.
- 17.** El ejercicio del derecho a informar se considera una responsabilidad social, según el artículo 67, y el artículo 68 regula el acceso a los medios de comunicación social, prohibiendo la censura previa y el decomiso de instrumentos o equipos destinados a la difusión del pensamiento. Además de lo anterior, la Constitución reconoce una serie de derechos fundamentales, como el derecho de asociación reconocido en los artículos: 5, 49, 55, 87, 89, 99, 109, 110 y 111, entre otros derechos.

IV ● DERECHOS HUMANOS, RECOMENDACIONES Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO

(i) Derecho a la libertad de expresión

18. Las recomendaciones 125.110 de Iraq, 125.111 de Irlanda, 125.113 de Japón, así como las recomendaciones 125.121 y 125.122 de Finlandia, y 125.151 de Colombia, se enfocan en la importancia de promover y proteger los derechos fundamentales de libertad de expresión, asociación y reunión pacífica. Estas recomendaciones resaltan la imperiosa necesidad de garantizar un entorno seguro para el ejercicio de estos derechos, incluido el fomento de un diálogo efectivo entre el Gobierno y la población para abordar preocupaciones pendientes y resolver conflictos. Estas recomendaciones, hasta la fecha, aún no han sido implementadas por Nicaragua.
19. El Estado de Nicaragua ha impuesto un marco normativo en debilitamiento del Estado de Derecho, además también ha instaurado mecanismos de censura, represión y judicialización contra la sociedad civil, organizaciones, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación en el entorno digital y físico.
20. Durante diciembre de 2020, fue aprobada por la Asamblea Nacional de Nicaragua, la Ley n.º 1055 de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz, que fue criticada ampliamente por coartar la libertad de expresión y por la ambigüedad de términos que utiliza para determinar a una persona como 'traidora de la patria' o promover 'el menoscabo de la independencia, la soberanía y la autodeterminación'.¹⁴
21. La entrada en vigor de la Ley n.º 1042 Especial de Ciberdelitos, durante el 2020, representa una limitación a la protección a la intimidad y privacidad.¹⁵ La ley estipula una serie de delitos y castigos por actividades en línea que son formas legítimas de la libre expresión según los estándares interamericanos de derechos humanos, y que también resultan aplicables a todos los usuarios de redes sociales y medios de comunicación.¹⁶
22. La Ley n.º 1042 ha sido utilizada para silenciar a disidentes políticos en el país, como un instrumento de amenaza y para capturar activistas y periodistas por delitos como 'difusión de noticias falsas' por medio de las tecnologías de la información y la comunicación para mantener el

14 Derechos Digitales. (2023). Informe: Derechos humanos en entornos digitales en Nicaragua. Págs. 3-4. <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/DD-Nicaragua.pdf>

15 IPANDETEC. (2021). Nicaragua y su normativa de Ciberdelitos. <https://www.ipandetec.org/uncategorized/ciberdelitos-nicaragua/>

16 Freedom House. (2023) Freedom on the Net. C2. <https://freedomhouse.org/country/nicaragua/freedom-net/2023>

control del debate público en internet.¹⁷ Las autoridades han arrestado de forma masiva a personas por sus actividades en línea, estos casos han sido documentados por el informe de Freedom on the Net.¹⁸ En el mismo sentido, durante el 2022, la RELE registró numerosas condenas de tipo penal a una parte de la población con base en la Ley n.º 1042, además se reportó que los procesos penales no respetaron las garantías mínimas de un debido proceso.¹⁹

23. Además de las numerosas condenas de tipo penal con base en la Ley n.º 1042, Derechos Digitales ha documentado que las leyes penales a menudo tienen una implicación distinta en la comunidad LGBTQIA+ y en las mujeres. En muchos casos, estas leyes se utilizan para perseguir y silenciar a activistas, disidentes y personas que expresan su identidad de género o disconformidad con las autoridades. Este fue el caso de una estudiante de periodismo y ciencias políticas, condenada a ocho años de prisión, cuatro de ellos por infringir la ley de ciberdelitos.²⁰ Esto representa una amenaza significativa para la libertad de expresión y los derechos fundamentales de estas comunidades.

24. Pese al crecimiento en la disponibilidad de internet, existe preocupación en torno al acceso equitativo, el alto costo de los dispositivos móviles y la falta de infraestructura en áreas rurales que impiden el pleno disfrute de la conectividad digital por parte de la totalidad de la población. Además, la disparidad de género agrava esta situación, ya que las mujeres enfrentan obstáculos adicionales para acceder a la tecnología.²¹ Abordar esta brecha es crucial para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos en el entorno digital en Nicaragua.

25. Ante la censura impuesta por el régimen, la población ha optado por hacer uso de redes sociales, como Facebook y Twitter (X) bajo perfiles anónimos para evitar las medidas represivas; al tiempo, servicios de mensajería como Whatsapp y de videollamadas como Zoom han sido canales ideales para la organización política.²² En el caso de personas influenciadoras, algunas han creado su red privada virtual (VPN) para evitar el espionaje del Gobierno.²³ La RELE recibió información sobre restricciones al derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación en internet, además de información sobre la autocensura provocada en la población nicaragüense debido a la represión.²⁴

17 Derechos Digitales. (2023). Informe: Derechos humanos en entornos digitales en Nicaragua. Pág. 5. <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/DD-Nicaragua.pdf>

18 Freedom House. (2023) Freedom on the Net. C3. <https://freedomhouse.org/country/nicaragua/freedom-net/2023>

19 RELE. (2022) Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Párrs. 1037-1038 <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/Informes/IA2022ESP.pdf>

20 Derechos Digitales. (2023). Cuando la protección se transforma en amenaza <https://www.derechosdigitales.org/21876/cuando-la-proteccion-se-transforma-en-amenaza-normativas-contralos-ciberdelitos-como-herramientas-para-silenciar-mujeres-y-personas-lgbtqia-alrededor-del-mundo/>

21 Freedom House. (2023) Freedom on the Net. A1. <https://freedomhouse.org/country/nicaragua/freedom-net/2023>

22 Divergentes. (2021). Fuentes anónimas: Represión instala autocensura sin precedentes en Nicaragua. <https://www.divergentes.com/fuentes-anonimas-represion-instala-autocensura-sin-precedentes-en-nicaragua/>

23 Confidencial. (2021). El año #YaNoMás que enfrentamos la censura (y resistimos la autocensura) en las redes sociales. <https://confidencial.digital/politica/el-ano-yanomas-en-que-enfrentamos-la-censura-y-resistimos-la-autocensura-en-las-redes-sociales/>

24 CIDH. Capítulo IV.B – Nicaragua. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022) Párr. 84. https://www.oas.org/es/cidh/MESENI/pdf/Cap_4B_NI_ES.pdf

- 26.** Durante estos últimos cuatro años se han llevado a cabo numerosos arrestos de personas por sus actividades en línea. Por ejemplo, en febrero de 2023, alrededor de 17 personas fueron detenidas por la supuesta difusión de noticias falsas sobre el crimen organizado por WhatsApp, las cuales fueron puestas en libertad con posterioridad. En mayo de 2023, el Estado detuvo a cerca de 60 personas, las cuales fueron acusadas por supuestamente conspirar en favor de socavar la integridad nacional y difundir noticias falsas en internet de acuerdo con los delitos tipificados en la Ley n.º 1042.²⁵
- 27.** Durante el 2023, la Asamblea Nacional aprobó reformas a la Constitución²⁶ en las cuales se establece como nueva causal para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad, no haber cometido el delito de traición a la patria. Durante el mismo día, fueron despojados de su nacionalidad 317 personas, entre ellas 222 excarcelados presos políticos considerados como traidores de la patria, un delito cuyo contenido es lo suficientemente abstracto y vago para permitir despojar de la ciudadanía a cualquier persona incómoda para el gobierno de turno. Con posterioridad a la cancelación de la nacionalidad, las 317 personas en cuestión fueron deportadas hacia Estados Unidos.²⁷

(ii) Derecho de libertad de asociación

- 28.** La entrada en vigor en marzo de 2022 de la Ley n.º 1115 de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL) en sustitución de la Ley n.º 147 sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro (derogada actualmente) plantea preocupaciones respecto a la restricción injustificada del derecho de asociación.
- 29.** La CIDH ha indicado que las causales establecidas en la Ley n.º 1115 son vagas e imprecisas, y otorgan un amplio margen de discrecionalidad a las autoridades para su instrumentalización y aplicación desproporcionada e indiscriminada contra la sociedad civil. Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) también ha señalado que la ley profundiza la represión del espacio cívico, puesto que impone requisitos excesivos para el funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil.²⁸ Además, organizaciones como Derechos Digitales han señalado que la Ley n.º 1115 incluye diversas disposiciones administrativas que representan obstáculos para la constitución de organizaciones, para poder operar y mantenerse en el país.²⁹

25 Freedom House. (2023) Freedom on the Net. C3. <https://freedomhouse.org/country/nicaragua/freedom-net/2023>

26 Asamblea Nacional de Nicaragua. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpMainDIL.xsp?SessionID=18DF6210C6E9B732F72F0F30ED7>

27 CIDH. (2023). CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/021.asp>

28 CIDH. (2023). Cierre del espacio cívico en Nicaragua. Párr. 164. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Cierre_espacio_civico_Nicaragua_SPA.pdf

29 Derechos Digitales. (2023) Informe: Derechos humanos en entornos digitales en Nicaragua. Pág. 6. <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/DD-Nicaragua.pdf>

- 30.** Por otra parte, la aprobación de la Ley n.º 1040 de Regulación de Agentes Extranjeros en Nicaragua también trajo aparejado el rechazo de la CIDH, la cual reiteró que su contenido es inconvencional, y que su implementación dispone de sanciones desproporcionadas y multas elevadas. También refirió que la ley dispone de mecanismos de criminalización que habilitan a las autoridades para requerir la intervención de los órganos de persecución penal por presunción de comisión de delitos contra la seguridad del Estado.³⁰
- 31.** A raíz del marco jurídico que restringe el ejercicio del derecho a la asociación y expresión a través de la constitución de organizaciones sin ánimo de lucro se han llevado a cabo, entre el 18 de abril de 2018 y el 31 de agosto de 2023 la cancelación arbitraria de la personería jurídica de 3,390 organizaciones de la sociedad civil, según la base de datos elaborada por el Mecanismo de Seguimiento de Nicaragua (MESENI),³¹ al menos 1,844 de dichas órdenes fueron suscritas por el Ministerio de Gobernación (MIGOB) y 1,546 fueron expedidas por la Asamblea Nacional.³²
- 32.** Como consecuencia de estas cancelaciones, las organizaciones han suspendido sus labores de ayuda humanitaria, lo cual ha tenido un impacto negativo en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos de las personas beneficiadas. Según el informe de la OACNUDH, las cancelaciones se han traducido en el cierre de instituciones médicas que ofrecían servicios de salud los cuales no se encuentran disponibles en el sistema de salud público, la pérdida de representación de intereses por parte de asociaciones empresariales y la privación de organizaciones que defendían los derechos de las mujeres, pueblos indígenas y afrodescendientes.³³

(iii) Derecho de reunión y protesta pacífica

- 33.** La recomendación 125.55 de Nueva Zelanda se centra en asegurar que todas las fuerzas de seguridad actúen de conformidad con el principio del uso legítimo, proporcionado y necesario de la fuerza en el contexto de la protesta social. Esto subraya la importancia de garantizar que las fuerzas de seguridad respeten los derechos humanos y utilicen la fuerza de manera proporcional y necesaria en situaciones de protesta. Esta recomendación, hasta la fecha, no ha sido implementada por Nicaragua.
- 34.** Desde las protestas ocurridas en abril de 2018 a julio de 2019, la CIDH informó que al menos 355 personas murieron durante la represión

30 CIDH. (2021). La CIDH rechaza la Ley de Agentes Extranjeros en Nicaragua y llama al Estado de Nicaragua a su derogación. <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/043.asp>

31 CIDH. Mecanismo Especial para Seguimiento para Nicaragua, organizaciones de la sociedad civil canceladas. https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/osc_canceladas.asp

32 CIDH. (2023). Cierre del espacio cívico en Nicaragua. Párr. 165. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Cierre_espacio_civico_Nicaragua_SPA.pdf

33 Consejo de Derechos Humanos. (2023). A/HRC/54/60. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pág. 3. Párr. 10 https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2023/09/A_HRC_54_60_UnofficialSpanishVersion.pdf

de las mismas.³⁴ Estas protestas surgieron a causa de propuestas de reformas al sistema de seguridad social³⁵ y fueron sofocadas en un clima de represión estatal y violencia. También se han reportado cortes intermitentes de internet que tuvieron repercusiones negativas durante las protestas de 2018 y cortes totales o apagones de internet durante las protestas de 2019.³⁶ Sobre el particular, Derechos Digitales destacó que este tipo de medidas buscan ahogar el flujo de información durante momentos de inconformidad social, y que su impacto afecta una multiplicidad de derechos como el de acceso a la información, la libertad de expresión y opinión, el derecho de asociación y protesta pacífica en línea, entre otros.³⁷

35. Durante febrero de 2020, un empresario local convocó a una manifestación contra el Presidente, sin embargo el intento fue fallido, puesto que la policía de Nicaragua encerró a opositores, dirigentes sociales y estudiantiles que se manifestaban en redes sociales, impidiendo la manifestación.³⁸ En 2021, previo al tercer aniversario del inicio de las protestas contra el Gobierno, organizaciones defensoras de derechos humanos y movimientos de oposición advirtieron de la escalada de represión por parte del Gobierno para evitar posibles protestas en el espacio público.³⁹

36. La represión estatal que ha caracterizado los últimos años en Nicaragua ha obstaculizado en gran medida la capacidad de extender la organización y la movilización en línea a los entornos físicos y viceversa.⁴⁰ Numerosas detenciones arbitrarias y sentencias, incluidas condenas por difusión de noticias falsas^{41, 42, 43} contribuyeron a aumentar en la población la abstención inhibiendo o disuadiendo a la participación y ejercicio los derechos de libertad de expresión, protesta y pacífica, reunión pacífica, consagrados en la Constitución, el marco jurídico nacional y en instrumentos jurídicos internacionales que el Estado de Nicaragua ha ratificado. Además, las acciones como la privación de la

34 France 24. (2021). La CIDH eleva a 355 los muertos por represión de manifestaciones opositoras en Nicaragua. <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20211116-la-cidh-eleva-a-355-los-muertos-por-represi%C3%B3n-de-manifestaciones-opositoras-en-nicaragua>

35 El País. (2018). Las protestas en Nicaragua contra la reforma de la Seguridad Social. https://elpais.com/elpais/2018/04/20/album/1524177626_700094.html

36 Derechos Digitales. (2023). Una panorámica de los apagones de internet en América Latina. Pág. 7. <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/Shutdowns-panorama.pdf>

37 Derechos Digitales. (2019) Apagones de internet y censura en América Latina. <https://www.derechosdigitales.org/13924/apagones-de-internet-y-censura-en-america-latina/>

38 DW Akademie. (2020). Policía Nicaragua encierra a opositores para evitar protesta. <https://www.dw.com/es/polic%C3%ADa-de-nicaragua-encierra-a-opositores-para-impedir-protestas/a-52516801>

39 DW Akademie. (2021). Nicaragua: temen más represión por aniversario de protestas. <https://www.dw.com/es/temen-m%C3%A1s-represi%C3%B3n-en-nicaragua-por-aniversario-de-protestas/a-57234894>

40 Freedom House. (2023) Freedom on the Net. C3. <https://freedomhouse.org/country/nicaragua/freedom-net/2023>

41 Article 19. (2023) Nicaragua: La condena de 8 años contra el periodista Víctor Ticay se suma a la lista de violaciones a los derechos humanos. <https://articulo19.org/nicaragua-la-condena-de-8-anos-contra-el-periodista-victor-ticay-se-suma-a-la-lista-de-violaciones-a-los-derechos-humanos/>

42 CPJ. (2022). El CPJ condena la "dura sentencia" de nueve años de cárcel recibida por el periodista nicaragüense Miguel Mendoza. <https://cpj.org/es/2022/02/el-cpj-condena-la-dura-sentencia-de-nueve-anos-de-carcel-recibida-por-el-periodista-nicaraguense-miguel-mendoza/>

43 Consejo de Derechos Humanos. (2024). A/HRC/55/27. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Párr. 28. https://www.ohchr.org/sites/default/files/A_HRC_55_27_UnofficialSpanishVersion1.pdf

nacionalidad y el exilio forzado de críticos y disidentes han limitado más la participación en protestas físicas.^{44,45}

(iv) Libertad de prensa y protección de periodistas

- 37.** Las recomendaciones 125.116 de Lituania y 125.156 de Grecia hacen hincapié en la protección de periodistas y medios de comunicación, incluida la libertad de prensa, tanto en entornos digitales como en otros medios. Estas recomendaciones resaltan la importancia de salvaguardar la integridad y libertad de los medios de comunicación y periodistas, así como garantizar la rendición de cuentas por actos violentos o ataques contra ellos. Estas recomendaciones, hasta la fecha, no han sido implementadas por Nicaragua.

VULNERACIÓN A LA LIBERTAD DE PRENSA EN CONTEXTOS FÍSICOS Y DIGITALES

- 38.** En Nicaragua se han registrado numerosas violaciones a la libertad de prensa tanto en el contexto físico como en el digital. Estas violaciones van desde la censura a periodistas y medios de comunicación, hasta el control por parte del Gobierno sobre los medios de comunicación en el entorno físico y digital. Estas acciones son un reflejo de la interferencia del Estado en la libertad de prensa y expresión, desde el derecho a informar de los medios, así como el derecho de la población a acceder a la información mediática para formar su propia opinión.
- 39.** Desde el año 2018 se han censurado a través de distintas modalidades de censura, como la censura sobre el contenido, la interrupción o cancelación de la transmisión o señal, así como la clausura física a distintos canales de televisión, entre ellos 12, 23, 51 y 100% Noticias, esto fue a través una orden proveniente del organismo ejecutivo al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos durante las protestas para rechazar la reforma al Seguro Social.⁴⁶ Por otra parte, investigaciones demuestran que la familia del presidente de Nicaragua tiene control sobre algunos medios de comunicación, como canal 4, 13 y 22, administrados por sus hijos.⁴⁷
- 40.** Durante agosto de 2021 la edición impresa del diario La Prensa dejó de circular a nivel nacional por falta de papel y otros insumos que la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) mantiene embargados de forma arbitraria. Un caso similar ocurrió con el medio Nuevo Diario en

44 OACNUDH. (2023). Nicaragua: Silenciamiento de las voces críticas. <https://www.ohchr.org/es/press-briefing-notes/2023/06/nicaragua-silencing-critical-voices>

45 A/HRC/55/27 Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Párr. 27. https://www.ohchr.org/sites/default/files/A_HRC_55_27_UnofficialSpanishVersion1.pdf

46 La Prensa. (2018) Daniel Ortega saca de la televisión por cable a cuatro canales en Nicaragua. <https://www.laprensani.com/2018/04/19/nacionales/2406416-daniel-ortega-saca-del-la-television-por-cable-cuatro-canales-en-nicaragua>

47 Reuters. (2020). Cómo Ortega levantó un imperio mediático que enriquece a su familia y afianza su poder en Nicaragua. <https://www.reuters.com/article/politica-nicaragua-ortega-idESKBN2831EF/>

2019.⁴⁸ En enero de 2022, el medio digital Confidencial sufrió de hackeos a su cuenta de WhatsApp, pues los usuarios del medio reportaron haber recibido imágenes y mensajes con contenido sexual. Bacanal Nica y Canal 10 reportaron también hackeos.⁴⁹

41. Por otra parte, el Gobierno instauró un 'laboratorio digital' en el edificio de Correos de Nicaragua, que produce contenidos audiovisuales para difundir entre la población, además de monitorear medios de comunicación independientes, sitios web y redes sociales, incluyendo plataformas de opositores políticos.⁵⁰

42. El Gobierno ha abusado y manipulado en línea la moderación de contenidos provocada por denuncias de contenidos supuestamente infractores de la Ley de Derechos de Autor del Milenio Digital (DMCA) de EE.UU., que aplica en plataformas digitales con el fin de silenciar a medios independientes. Se han presentado quejas por derechos de autor contra contenidos de medios independientes, usando el pretexto del uso de imágenes y grabaciones obtenidas de fuentes gubernamentales. Este abuso se ha evidenciado en el cierre de cuentas de medios independientes en plataformas como YouTube.⁵¹

43. Según lo reportado por la Fundación por la Libertad de Expresión y Democracia (FLED)⁵² los medios de comunicación independientes que operan en Nicaragua de forma tradicional se han visto obligados a modificar o ajustar su parrilla de contenidos inclinándose hacia un enfoque más comercial, para evitar temas de contexto sociopolítico o casos de violaciones a derechos humanos. Los periodistas independientes que continúan ejerciendo su profesión, lo hacen en su mayoría, desde lo 'clandestino'.

44. Además, se han registrado hasta el momento el cierre de 54 medios de comunicación según reportes recibidos por la CIDH⁵³ y la confiscación de 16 espacios informativos.⁵⁴ Estas acciones han sido realizadas en conjunto con el encarcelamiento de 11 trabajadores y directivos de medios de comunicación en los últimos cuatro años;⁵⁵ más de 200 periodistas se encuentran en el exilio;⁵⁶ así como otros tantos han sido condenados por supuestas calumnias; un canal de televisión nacional se encuentra

48 Confidencial. (2020) Un año del cierre de El Nuevo Diario: Desempleo, migración y resistencia. <https://confidencial.digital/nacion/un-ano-del-cierre-de-el-nuevo-diario-desempleo-migracion-y-resistencia/>

49 100 % Noticias. (2022) Cuenta WhatsApp de Confidencial, Bacanal Nica y Canal 10 fueron hackeadas. https://100noticias.com.ni/nacionales/112424-whatsapp-medios-comunicacion-nicaragua-hackeados/#google_vignette

50 100 % Noticias. (2021). "Trolls" de Rosario Murillo operan en Correos de Nicaragua. <https://100noticias.com.ni/nacionales/106265-rosario-murillo-trolls-redes-sociales-telcor/>

51 Freedom House. (2023) Freedom on the Net. B2. <https://freedomhouse.org/country/nicaragua/freedom-net/2023>

52 Chamorro, F. (2023). Nicaragua: Cómo hacer periodismo bajo una dictadura. <https://vocesdelsurunidas.org/informe-nicaragua-voces/> <https://gijn.org/es/articulos/espanol-nicaragua-dictadura/>

53 CIDH. Capítulo IV.B – Nicaragua. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022) Párr. 57. https://www.oas.org/es/cidh/MESENI/pdf/Cap_4B_NI_ES.pdf

54 Infobae. (2024) Al menos 54 medios de comunicación han sido cerrados o confiscados en Nicaragua, según una ONG. <https://www.infobae.com/america/agencias/2024/02/22/al-menos-54-medios-de-comunicacion-han-sido-cerrados-o-confiscados-en-nicaragua-segun-una-ong/>

55 Plaza Pública. (2022). La guerra de Daniel Ortega contra el periodismo: 54 medios cerrados. <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-guerra-de-daniel-ortega-contra-el-periodismo-54-medios-cerrados>

56 Voz de América. (2023). Más de 200 periodistas de Nicaragua viven en el exilio. <https://www.vozdeamerica.com/a/mas-de-200-periodistas-de-nicaragua-viven-en-el-exilio/7185252.html>

embargado y ha sido obligado a retirar su programación habitual.⁵⁷ Estas acciones limitan la libertad de prensa así como la diversidad de opiniones y la pluralidad de voces en los medios de comunicación, lo que socava, además, la capacidad de los ciudadanos para recibir información objetiva, diversa y de calidad.

DESPROTECCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS A PERIODISTAS

- 45.** Según el reporte “Freedom on the Net”, los usuarios de internet, en especial los periodistas, son objeto de intimidación y agresiones físicas por su actividad en línea, así como objetivos de detención ilegal frecuente acompañada, además, de actos de tortura y maltrato. Se destacan casos como el del periodista Carlos Salinas,⁵⁸ quien sufrió acusaciones difamatorias debido a su orientación sexual; su familia también ha sido objeto de medidas injustificadas de acoso y represión. El periodista Carl David Goette-Luciak,⁵⁹ enfrentó intimidación, doxing, y además fue arrestado y deportado del país. En el caso de la periodista María Flordeliz Ordóñez, la policía golpeó y amenazó a su esposo mientras era cuestionado por la labor periodística de Ordóñez.⁶⁰ Casos como estos –que son de conocimiento de la opinión pública⁶¹– evidencian represión y abuso contra personas en ejercicio de sus labores.
- 46.** Según el medio Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, al menos 242 comunicadores, periodistas y trabajadores de medios de comunicación nicaragüenses se encuentran exiliados por razones de seguridad desde abril de 2018, cuando iniciaron las manifestaciones contra el gobierno, y hasta la fecha.⁶²
- 47.** Las amenazas de cárcel, expulsión del país, desplazamiento forzado, desnacionalización y criminalización en contra de periodistas y ex trabajadores de medios de comunicación son las principales formas de intimidación que usa el Gobierno.⁶³ Estas acciones de intimidación se ilustran con el caso de La Prensa, donde dos conductores fueron detenidos y se llevaron a cabo múltiples allanamientos en las residencias de fotoreporteros y empleados del medio. Tras estos sucesos, periodistas de otros medios también fueron objeto de acoso por parte de las fuerzas policiales.⁶⁴

57 Plaza Pública. (2022). La guerra de Daniel Ortega contra el periodismo: 54 medios cerrados. <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-guerra-de-daniel-ortega-contra-el-periodismo-54-medios-cerrados>

58 Artículo 66 (2023). Dictadura impide el ingreso a Nicaragua a la hermana del periodista Carlos Salinas Maldonado. <https://www.articulo66.com/2023/12/17/dictadura-nicaragua-impide-ingreso-hermana-periodista-carlos-salinas-maldonado/>

59 Reporteros sin Fronteras (s.f.). Nicaragua. Deportan al periodista independiente Carl David Goette-Luciak <https://rsf.org/es/nicaragua-deportan-al-periodista-independiente-carl-david-goette-luciak>

60 Freedom House. (2023) Freedom on the Net. C7. <https://freedomhouse.org/country/nicaragua/freedom-net/2023>

61 Infobae (2022). La periodista María Flordeliz Ordóñez abandonó Nicaragua y con ella ya suman 120 los comunicadores exiliados. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/03/03/la-periodista-maria-flordeliz-ordonez-abandono-nicaragua-y-con-ella-ya-suman-120-los-comunicadores-exiliados/>

62 Colectivo Nicaragua Nunca Más. (2021). Situación de periodistas nicaragüenses en el exilio. https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2021/02/Articulo-1_compressed.pdf

63 Colectivo Nicaragua Nunca Más. (2023). Informe Ataques a la libertad de expresión en Nicaragua. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2023/08/libertad-de-expresion-junio-2023.pdf>

64 La Prensa. (2022) Régimen orteguista desata persecución en contra del personal de LA PRENSA. <https://www.laprensani.com/2022/07/07/nacionales/3018369-regimen-orteguista-desata-persecucion-en-contra-del-personal-de-la-prensa>

48. Ante esta situación, la RELE se ha pronunciado y ha reiterado al Estado de Nicaragua cesar inmediatamente acciones de amenaza, hostigamiento y persecución judicial contra periodistas, comunicadores y prensa independiente.^{65,66}

(v) Protección de personas defensoras de derechos humanos

49. Las recomendaciones 125.166 de Uruguay y 125.167 de Argentina resaltan la importancia crucial de proteger a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, garantizando tanto su seguridad física como psicológica. Además, se resalta la necesidad de asegurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales a la libertad de información, expresión y asociación. Ambos países enfatizan la necesidad de proteger la libertad de expresión, reunión, asociación y circulación, especialmente en el contexto de aquellos que trabajan en la defensa de los derechos humanos y la labor periodística. A la fecha, ambas recomendaciones no han sido implementadas por Nicaragua.

50. Desde 2019 y hasta 2024 las acciones de detención arbitraria y procesamiento ilegal de personas defensoras de derechos humanos han oscilado entre la aprehensión ilegal y la liberación de algunas personas defensoras, y su posterior reaprehensión por cargos que no suelen tener sustento probatorio⁶⁷. Por ejemplo, en 2022 la OACNUDH documentó que en ese año si bien el Gobierno había liberado a 42 personas defensoras detenidas ilegalmente desde 2018, aquellas fueron posteriormente redetenidas sin sustento legal.⁶⁸

51. La privación de la libertad de estas personas, además, tiene lugar en condiciones inhumanas de hacinamiento, escasa salubridad y casi ningún contacto con el exterior –por riesgos de represalias contra familiares y otros visitantes–.⁶⁹ Las excarcelaciones de personas defensoras han estado seguidas, en más de una ocasión, por su expatriación a países como Estados Unidos, seguida del retiro de la nacionalidad nicaragüense^{70,71} generando con ello un escenario de apatridia que agrava mucho más la situación de las personas defensoras. Otras, en

65 RELE. (2022). Nicaragua debe cesar la persecución contra la prensa independiente y rendir cuentas sobre sus acciones. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1245&IID=2>

66 RELE. (2023) En el día del periodista en Nicaragua, la Relatoría Especial envía un mensaje de solidaridad, respaldo y compromiso con la labor de la prensa nicaragüense. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?IID=2&artID=1269>

67 RELE. (2022). Informe Anual De La Relatoría Especial Para La Libertad De Expresión. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/IA2022ESP.pdf>; CIDH. (2023). Cierre del espacio cívico en Nicaragua. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Cierre_espacio_civico_Nicaragua_SPA.pdf

68 Consejo de Derechos Humanos. (2022). Situación de los derechos humanos en Nicaragua. Párrs. 43-44. https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.ohchr.org%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fdocuments%2Fhrbodies%2FhrCouncil%2Fregularsession%2Fsession51%2F2022-09-12%2FA_HRC_51_42_AdvanceEditedVersion.docx&wdOrigin=BROWSELINK

69 CIDH. (2020) Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua-PPL-es.pdf>

70 Amnesty. (2023). Nicaragua: Un grito por la justicia: Cinco años de opresión y resistencia. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr43/6679/2023/es/>

71 SWI. (2023) ONG: Defensores de DD. HH. En Nicaragua sufren persecución y son privados de su nacionalidad. <https://www.swissinfo.ch/spa/ong-defensores-de-dd-hh-en-nicaragua-sufren-persecucion%3C%3Bn-y-son-privados-de-su-nacionalidad/49045824>

- cambio, se han desplazado forzosamente a San José de Costa Rica para seguir defendiendo desde la distancia los derechos humanos en su país.⁷²
- 52.** Por su parte, según cifras del MESENI, al menos a 339 organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos les ha sido cancelado su registro legal.⁷³ La CIDH ha señalado que la cancelación de la personería jurídica de organizaciones que permiten articular el derecho a la libertad de asociación es una forma de sanción aplicada de manera selectiva⁷⁴ en Nicaragua que busca ‘coartar la capacidad de las personas defensoras de derechos humanos de cumplir con su legítima labor de defender derechos humanos’.⁷⁵ Según información enviada por el Gobierno de Nicaragua a la CIDH, las cancelaciones del registro legal obedecen a que sus actividades ‘violentan gravemente las leyes’, sin que el Gobierno haya aportado a la fecha evidencia de las supuestas violaciones.⁷⁶
- 53.** Además, fruto de la sanción de la Ley de Agentes Extranjeros en 2020, las escasas organizaciones de la sociedad civil cuyas operaciones continúan se encuentran gravemente debilitadas al verse imposibilitadas de recibir apoyo de fuentes de financiamiento internacional, en tanto que esto último es considerado por la ley como un ‘atentando contra la independencia, la autodeterminación y la soberanía nacional, así como la estabilidad económica y política del país’⁷⁷ (ver art.1).
- 54.** Por último, las mujeres defensoras de derechos humanos en Nicaragua enfrentan de violencia basada en el género como actos de abuso y violencia sexual, acoso e intimidación, desprestigio y amenazas. La CIDH documentó que entre 2021 y 2022 se habían registrado al menos 3.920 hechos de agresión contra mujeres defensoras, incluyendo actos de tortura, tratos crueles e inhumanos y degradantes en los contextos de privación de la libertad.⁷⁸

72 CIDH. (2019). Migración forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica. Párr. 49. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MigracionForzada-Nicaragua-CostaRica.pdf>

73 CIDH. (2022). CIDH rechaza la cancelación de 25 personerías jurídicas de organizaciones, que profundiza el cierre de espacios democráticos en Nicaragua. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/088.asp> y CIDH. Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua. Organizaciones de la Sociedad Civil canceladas. https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/osc_canceladas.asp la cancelación del registro legal de OSC inició en 2018, y se justificó entonces en la Ley no. 147 sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, hoy derogada y reemplazada por la Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro n. 1115 de 2022 que da continuidad a las medidas de cancelación del registro legal de organizaciones sin fines de lucro (ver art. 7).

74 CIDH. (2023). Cierre del espacio cívico en Nicaragua. Párr. 154. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Cierre_espacio_civico_Nicaragua_SPA.pdf

75 CIDH. (2018) CIDH condena la cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones de derechos humanos en Nicaragua. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/265.asp>

76 CIDH. (2023). Cierre del espacio cívico en Nicaragua. Párr. 156. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Cierre_espacio_civico_Nicaragua_SPA.pdf

77 Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, n. 1040 del 15 de octubre de 2020, Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. Ver: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/3306286cd4e82c5f06258607005fdf6b>

78 CIDH. Capítulo IV.B – Nicaragua. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022) Párr. 119. https://www.oas.org/es/cidh/MESENI/pdf/Cap_4B_NI_ES.pdf

V ● PREOCUPACIONES

(i) Ciberseguridad y excesivo uso del derecho penal para criminalizar la expresión legítima en línea

- 55.** Existe preocupación en torno a la ciberseguridad y el desarrollo de un marco normativo restrictivo en detrimento del Estado de Derecho y la vulneración de derechos humanos de la población. El excesivo uso del derecho penal, el abuso y la manipulación de leyes para reprimir a la población en el entorno físico y digital, así como la utilización de términos ambiguos para tipificar conductas como ‘difusión de noticias falsas’ agravan el contexto y generan preocupación por sus alcances. Por lo cual es necesario abordar esta problemática, evitar la promulgación de leyes restrictivas y proteger y garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de la población de Nicaragua, en el entorno físico y digital.

(ii) Vigilancia masiva y la amenaza del derecho a la privacidad

- 56.** Según el reporte “Freedom on the Net”, existe evidencia de vigilancia estatal de comunicaciones en Nicaragua, incluida la adquisición del software ruso de espionaje llamado Sistema de Operativos de Investigación de Actividades (SORM-3 por sus siglas en inglés) que sirve para el monitoreo de redes sociales y correos electrónicos para producir información de inteligencia, lo cual plantea serias preocupaciones para la libertad de expresión y la protección de la privacidad en línea⁷⁹ y que pone de presente la urgente necesidad de revisar las leyes y prácticas relacionadas con la adquisición de tecnologías que habilitan a las prácticas de vigilancia ilegal del Estado.

VI ● RECOMENDACIONES

- 57.** Frente a las violaciones identificadas al ejercicio de los derechos humanos en Nicaragua, sus impactos en el goce de derechos tanto en el contexto digital como fuera de línea y, consecuentemente, el incumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país, recomendamos al Estado nicaragüense:
- I.** Reestablecer y robustecer las garantías de protección a los derechos humanos de la población nicaragüense; restablecer el Estado de Derecho; proteger, respetar y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.
 - II.** Establecer en los próximos cuatro años un sistema nacional de registro de casos de violaciones a los derechos humanos de la población para monitorear, investigar y documentar violaciones a derechos humanos por actores estatales y no estatales, tanto en el entorno físico como digital. Esto con el fin de garantizar la justicia, la rendición de cuentas de actores públicos y privados y la reparación a las víctimas.
 - III.** Crear y difundir en los próximos cuatro años programas periódicos de sensibilización, entrenamiento y capacitación en derechos humanos para la policía nacional y funcionarios públicos de Nicaragua con el objeto de evitar, prevenir y proteger de las violaciones a los derechos humanos a la población, tanto en el entorno físico y digital, en un plazo menor a un año.
 - IV.** Fortalecer las políticas públicas de conectividad y acceso asequible a internet, especialmente para mejorar su adquisición, cobertura y calidad, así como crear y desplegar políticas dirigidas a la alfabetización digital de las personas.
 - V.** Crear en los próximos cuatro años un programa integral de apoyo dirigido a personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos debido al ejercicio de su profesión u oficio. Este programa debe ofrecer servicios de asesoramiento psicológico y asistencia legal como medida de reparación, con el objeto de brindar apoyo y restitución a todas las víctimas, en un plazo menor a un año.

- VI.** Garantizar, en especial a personas defensoras de derechos humanos, periodistas y miembros de la sociedad civil, el ejercicio libre de sus actividades en línea o fuera de ella; eliminar las previsiones legales, administrativas e infralegales que amenazan sus actividades a través de la cancelación de la nacionalidad y la personería jurídica por motivos de 'traición a la patria' o difusión de «fake news» o noticias falsas.
- VII.** Diseñar e implementar medidas de protección a mujeres periodistas y mujeres defensoras de los derechos humanos, así como implementar mecanismos independientes y efectivos para la denuncia de hechos de violencia de género en línea y fuera de ella, y proveer medidas para su reparación integral y su no repetición.
- VIII.** Derogar las leyes n.º 1055 de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz, ley n.º 1115 de Regulación y Control de Organismos sin fines de Lucro (OSFL), ley n.º 1040 de Regulación de Agentes Extranjeros en Nicaragua y la ley n.º 1042 Especial de Ciberdelitos, de forma inmediata, puesto que vulneran derechos humanos y son contrarias a los estándares interamericanos de derechos humanos.
- IX.** Abstenerse de instrumentalizar el derecho penal como herramienta para castigar el ejercicio legítimo de la libertad de expresión en línea; así como derogar las disposiciones legales, infralegales y administrativas que busquen criminalizar la expresión de ideas y opiniones en línea y fuera de ella y que se encuentran protegidas por los estándares interamericanos para la libertad de expresión.
- X.** Regular y transparentar la adquisición de tecnologías de inteligencia en fuentes abiertas, redes sociales e internet en general, y dotar de transparencia el uso y despliegue de dichas tecnologías; así como restringir su uso cuando se despliegan con fines de vigilancia masiva o perfilamiento en línea o fuera de ella de personas de especial protección como periodistas y personas defensoras de derechos humanos.
- XI.** Permitir el ingreso a Nicaragua de los organismos de la OEA y miembros de las Relatorías Especiales de la CIDH, entre otros; así como de misiones especiales de enviados de la ONU para documentar la situación de los derechos humanos en terreno.
- XII.** Reintegrarse a la OEA como Estado miembro.
- XIII.** Crear un mecanismo interno encargado de monitorear el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el EPU; delegar a dicho mecanismo interno la generación de espacios de participación con la ciudadanía en general, y la sociedad civil, para recibir informaciones

sobre el nivel de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el EPU.

- VI.** Insistir en el contenido de las recomendaciones 125.110, 125.111, 125.113, 125.121, 125.122, 125.55, 125.116, 125.156, 125.166 y 125.167 que fueron formuladas durante el tercer ciclo del EPU.